



**ANÁLISIS DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN TORNO A LA
GESTIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOLÓGICO.
El caso del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y su
zona de amortiguación**

María Paula Castellanos Rosales
Observatorio de Conflictos Ambientales – OCA

Tutora
Dra. María del Rosario Rojas Robles

Universidad Nacional de Colombia
Instituto de Estudios Ambientales – IDEA
Bogotá, Colombia
2018

Tabla de Contenido

Introducción.....	2
I. Referentes de análisis.....	4
II. Áreas Protegidas como estrategias de conservación desplegadas sobre áreas de interés ecológico.....	8
2.1 Antecedentes.....	8
2.2 Plano Normativo y de Política.....	11
III. SINAP como eje articulador de las áreas protegidas	13
IV. Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete	15
4.1. Aspectos generales del PNN Chiribiquete	15
4.2. Relevancia ecológica y cultural del PNN Chiribiquete.....	17
4.3. Gestión del PNN Chiribiquete y sus inmediaciones en el marco de los motores de transformación y pérdida que lo afectan	18
4.4. Interacción entre la figura de <i>Parque Nacional Natural</i> y la sociedad	19
4.4.1 Comunidades étnicas en el PNN Chiribiquete y sus inmediaciones.....	20
4.4.2. Familias campesinas en el PNN Chiribiquete y sus inmediaciones	22
V. Consideraciones finales	23
Bibliografía.....	25
Anexos.....	27
A. Anexo 1: Primera áreas protegidas en Colombia	27
B. Anexo 2: Jurisdicción del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete por municipios.....	28
C. Anexo 3: Comunidades ubicadas en el área de influencia del PNN Chiribiquete.....	28

Lista de Figuras

Figura 1. Estrategias de conservación	4
Figura 2. Tipología de servicios ecosistémicos.....	5
Figura 3. Motores de transformación y pérdida de la biodiversidad en Colombia.....	6
Figura 4. La corresponsabilidad como eje estructurador de la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.....	8
Figura 5. Algunas definiciones y funciones de actores integrantes del Sistema Nacional Ambiental	11
Figura 6. Ejes orientadores y tipos de áreas SINAP	13
Figura 7. Mapa polígono de ampliación del PNN Chiribiquete	16
Figura 8. Mapa polígono avance del frente de colonización alrededor del PNN Chiribiquete.....	18
Figura 9. Resguardos indígenas en área de influencia de la zona de ampliación del PNN Chiribiquete	21

Introducción

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete (en adelante PNN Chiribiquete) es un área protegida caracterizada por su diversidad biológica y cultural, la cual está representada -principalmente- en la presencia de antiguas formaciones geológicas, muestras de arte rupestre y multiplicidad de especies en su interior. Adicionalmente, representa un área de gran relevancia al ser un punto de articulación entre las regiones de la Amazonía, Orinoquía y Andes. No obstante, las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que confluyen en el territorio han propiciado la agudización de procesos de transformación y pérdida de la biodiversidad, razón por la cual resulta pertinente analizar el marco institucional que regula su administración dentro de las estrategias de conservación desplegadas sobre áreas de importancia ecológica, a la par que se caracterizan los motores de transformación que influyen en la pérdida de coberturas boscosas al interior del PNN Chiribiquete y en su zona de amortiguación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento busca construir un análisis normativo y ecológico del PNN Chiribiquete, partiendo de un diagnóstico institucional que tiene como finalidad contribuir al reconocimiento de las acciones de conservación existentes, el cumplimiento de los objetivos que las motivaron y algunas consideraciones para una mayor asertividad de las mismas. De igual forma, se enuncian las diversas dinámicas que tienen lugar en el PNN y su zona de amortiguación, como diagnóstico sobre algunos de los riesgos a los que se enfrenta el mantenimiento del patrimonio ambiental de la región amazónica.

En tal dirección, el análisis se elaborará a partir de la revisión de fuentes secundarias, especialmente de origen estatal (jurisprudencia, normas, reglamentaciones, etc.), la cual apunta a la identificación del marco institucional que habilita o restringe el accionar de los actores presentes en la unidad espacial objeto de análisis. Sobre este último punto, conviene señalar que la escogencia del PNN Chiribiquete aspira no sólo a diagnosticar su estado actual, sino a sentar las bases para una lectura global de las áreas protegidas a nivel nacional que permita acercarse a los desafíos a los que se enfrentan en el cumplimiento de los objetivos que guiaron su conformación. Para estos fines, el documento se estructura en cinco (5) partes:

En primer lugar, se enuncian los referentes de análisis que soportan y permiten entender las dinámicas que operan -desde la institucionalidad estatal- sobre las áreas protegidas. Para esto se adoptan los ejes de análisis propuestos por la Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos de 2012 (en adelante PNGIBSE), en particular la concepción que tiene acerca de 1) la conservación, 2) los servicios ecosistémicos, 3) la corresponsabilidad en materia de gestión ambiental que involucra tanto a la comunidad como a los demás sectores por fuera del ambiental y 4) los motores de transformación y pérdida de la biodiversidad.

En segundo lugar, se exponen las disposiciones normativas y entorno institucional, así como las políticas públicas que se han formulado para la conservación de las áreas protegidas dado su interés ecológico. En tercer lugar, se describe el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los objetivos que lo rigen, las competencias en la administración de las áreas que cubre, así como la clasificación de las mismas: todo lo cual permitirá plantear la discusión sobre las estrategias de conservación que se han desplegado para las áreas SINAP, el grado de articulación entre las distintas modalidades que convergen en su interior y entre éstas con aquellas ubicadas por fuera del Sistema. Esto, a su vez, apunta a entrever el nivel de eficacia de las directrices de política que se han trazado en torno a la conservación.

Posteriormente, se desarrollará el análisis de caso del PNN Chiribiquete, dentro del cual se abordarán: a) los aspectos generales del PNN, b) la relevancia cultural y ecológica del PNN, c) las estrategias de gestión del PNN y sus inmediateces, en el marco de los motores de transformación y pérdida que ejercen presión sobre el mismo y d) la interacción de la figura del PNN con respecto a las comunidades que interactúan en el territorio.

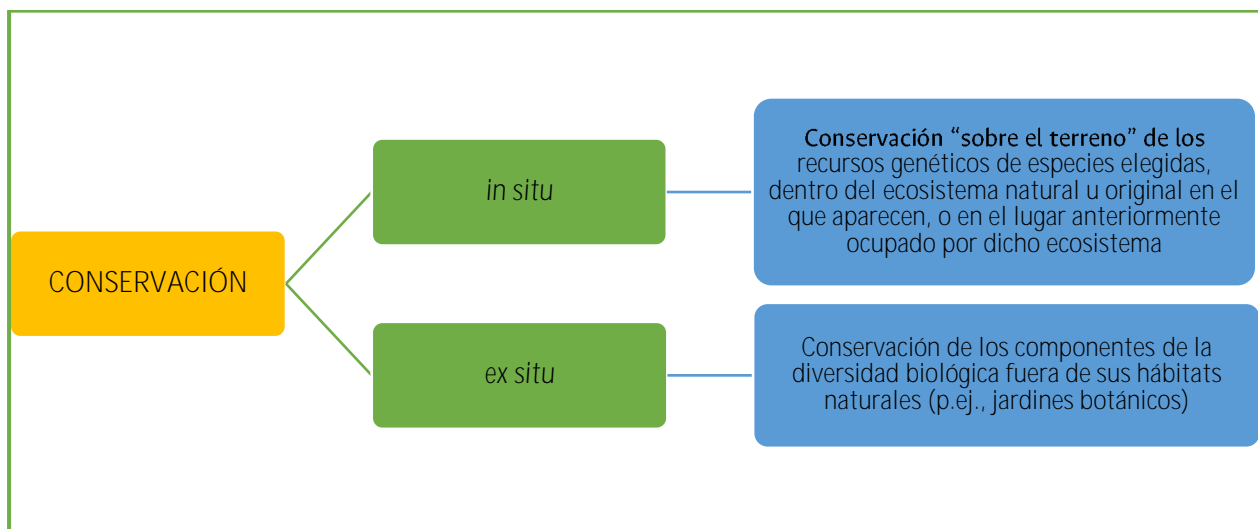
Finalmente, y a modo de conclusión, se deja planteada una reflexión sobre la conveniencia de una gestión integral del territorio y de la articulación de las estrategias de conservación *in situ*, con otros tipos de intervención y gestión del territorio que den cuenta de una planificación en su uso, aprovechamiento y conservación. Así mismo, se deja abierta la discusión sobre la pertinencia de una concertación institucional entre las distintas autoridades ambientales y la necesidad de una estrategia de conservación que tenga en cuenta el mantenimiento de corredores ecológicos estratégicos en contraposición a la visión fragmentada del territorio.

I. Referentes de análisis

Tal y como fue enunciado, la PNGIBSE se adopta como referente de análisis al ser la Política que condensa los desarrollos más recientes en términos de gestión de la biodiversidad y los beneficios que provee para las comunidades y los sectores productivos, de lo cual se infiere una comprensión más global acerca de lo que se entiende por un tipo de conservación resultante de la interacción entre sistemas, en la que se adelantan acciones en el territorio para la preservación, uso sostenible, restauración y generación de conocimiento (MADS, 2012. Pág 9 y 89). Al ser resultado de una interacción, se estima que la conservación va más allá de la visión asociada exclusivamente a la preservación de la naturaleza para trascender a una visión que incluye al ser humano y su cultura como partes integrales de la biodiversidad. De acuerdo con esto, el fundamento de *“la relación entre los sistemas ecológico y social, se establece por el continuo suministro de servicios ecosistémicos (...) que el sistema ecológico presta a diferentes escalas y los cuales son claves para el mantenimiento del bienestar humano y de otro lado, las diferentes acciones adelantadas por el ser humano para garantizar la conservación de la biodiversidad, de la cual se derivan dichos servicios ecosistémicos, así como también las presiones que las actividades antrópicas generan en la biodiversidad”* (MADS, 2012. Pág. 41).

De esta manera, las estrategias de conservación enunciadas en la Figura 1, se adelantan considerando el **“carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país, como base de [la] competitividad y como parte fundamental del bienestar de la sociedad colombiana”** (MADS, 2012. Pág. 9). De allí, que **“las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (p.ej., áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros) no [sean] actividades ajenas al desarrollo sino que, por el contrario, [contribuyan] significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo”** (MADS, 2012. Pág 32).

Figura 1. Estrategias de conservación



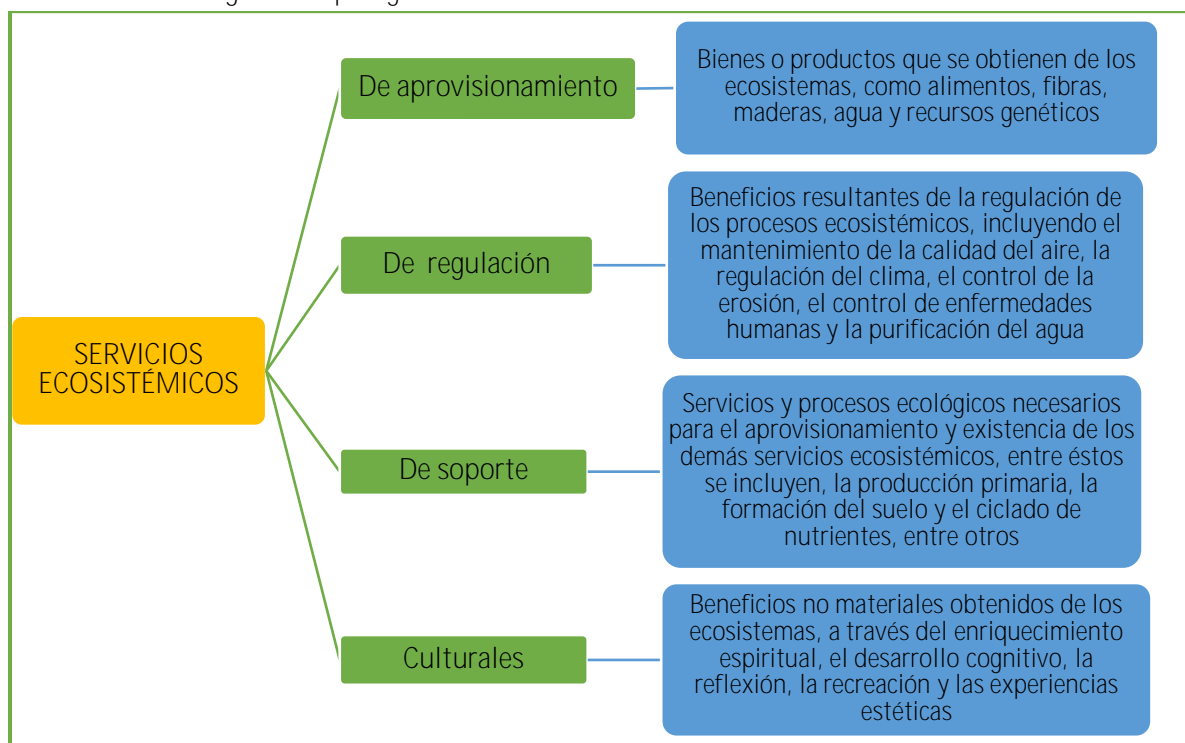
Fuente. Elaboración propia a partir de la PNGIBSE (MADS, 2012)

Teniendo en cuenta esta discusión, la Política reconoce la mutua dependencia entre los ecosistemas y la sociedad a partir de la tipología establecida por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (Millenium

Ecosystem Assessment. En: MEA, 2005)¹, la cual le permite agrupar dichos beneficios en lo que vendría a conocerse como servicios ecosistémicos (Ver Figura 2). Conviene anotar que su separación no significa la inexistencia de interacción entre los mismos, por el contrario, permiten entenderlos como subsistemas complementarios y como la manifestación misma de las categorías expuestas por el pensamiento ambiental, las cuales dan cuenta de una relación simbiótica entre el entorno natural y las sociedades que en su interior convergen.

Llegados a este punto, conviene anotar que el Observatorio comparte en esencia el planteamiento expuesto por la PNGIBSE, pero se aleja del posicionamiento epistemológico que significa asumir los beneficios provistos por la naturaleza no humana, como una discusión sobre servicios: sin embargo, a efectos de esquematizar la manera en que el Gobierno Nacional concibe el asunto, se usa el término aun cuando el documento lo asuma **como** ‘funcionalidad ecosistémica’.

Figura 2. Tipología de servicios ecosistémicos



Fuente. Elaboración propia partir de la PNGIBSE (MADS, 2012)

Entonces, asumiendo que la biodiversidad provee beneficios generalizados para la sociedad, la PNGIBSE plantea un viraje frente a la forma en que se concibe la conservación al incluir la noción de corresponsabilidad en la gestión ambiental, dentro de la cual la comunidad y los sectores productivos juegan un rol importante en la forma en que se gestionan los territorios y se amoldan los patrones de ocupación y apropiación, a formas tales que garanticen la sostenibilidad de los mismos. En este sentido, la noción de corresponsabilidad implica una ruptura frente al abordaje de la biodiversidad como **“objeto de gestión exclusivamente del sector ambiental y con jurisdicción exclusiva a las ciencias naturales, para pasar a una gestión que promueva la corresponsabilidad social y sectorial [fomentando, de este modo,] la participación social y el**

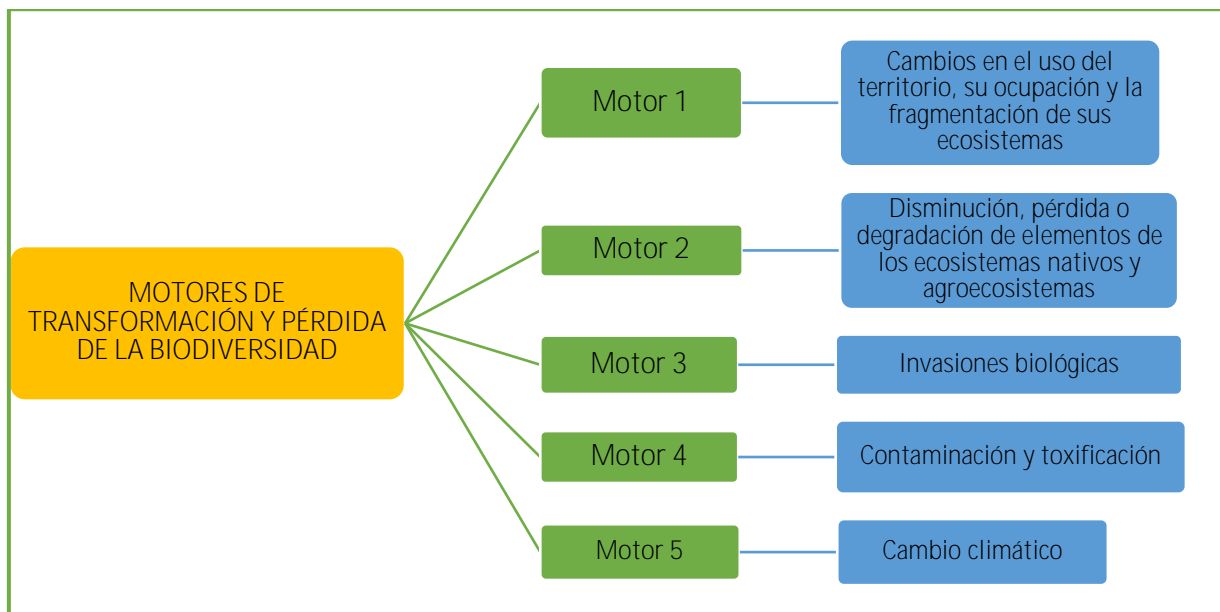
¹ MEA. 2005. *Ecosystems and Human Well-being*. 4 volumes. Island Press, EE.UU - En MADS, 2012

reconocimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como un valor público” (MADS, 2012. Pág. 40). En efecto, dicha perspectiva amplía el entendimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos al contemplar “no sólo aspectos económicos sino también valoraciones no económicas de la biodiversidad” (MADS, 2012. Pág. 45).

A pesar de lo anterior, la Política advierte que –en el contexto colombiano– la corresponsabilidad no se ha promovido debido a que los actores sociales y sectoriales no perciben la biodiversidad como valor público sino como un bien público. Esta percepción conduce a que las acciones llevadas a cabo en relación a la biodiversidad, estén guiadas a la consecución de intereses personales que desembocan en la destrucción de los recursos compartidos y limitados (MADS, 2012. Pág. 62). Esto exacerba los diferentes motores de transformación y pérdida de la biodiversidad (*direct drivers*), entendidos “como procesos que afectan la biodiversidad en su ocurrencia espacial en un territorio específico, y en sus manifestaciones de genes, especies y ecosistemas”² (MADS, 2012. Pág. 47 & 63), los cuales repercutirán en las formas de uso y manejo de un territorio y los servicios ecosistémicos que este presta.

Ciertamente, estos direccionadores del cambio y sus causas subyacentes, dinamizan “la pérdida de la biodiversidad y el desabastecimiento de servicios ecosistémicos”, destacándose –a nivel global– la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobre-explotación, las invasiones biológicas, la contaminación y el cambio climático (MADS, 2012. Pág. 47 & 49). De éstos, a nivel nacional se han identificado cinco principales motores, tal y como se esquematiza en la Figura 3.

Figura 3. Motores de transformación y pérdida de la biodiversidad en Colombia



Fuente. Elaboración propia a partir de PNGIBSE (MADS, 2012)

² Sin embargo, pese a que diversas actividades humanas actúan como motores directos de transformación, también existen algunos que son “naturales y fuera del control humano, como los tsunamis, los fenómenos telúricos y las erupciones volcánicas” (MADS, 2012. Pág. 47)

Por su mayor incidencia en la unidad espacial de interés para el presente análisis, se profundizará en la descripción de los motores uno y dos. Respecto al primero, esto es el cambio en el uso del territorio y su ocupación, cabe mencionar que la tendencia en su dinamización –entre 1500 y 1950– arroja que **“la ganadería ha sido el principal motor de cambio en el uso del suelo del territorio colombiano, impulsando el decrecimiento en la extensión de los ecosistemas nativos del país”** (MADS, 2012. Pág. 66). De hecho, los bosques de las distintas regiones del país están dentro de los principales ecosistemas afectados, tal y como revelan las altas tasas de deforestación³ que el DNP (2007)⁴ atribuye a **“la expansión de la frontera agropecuaria (73,3% de la deforestación), la extracción maderera (11,7%), el consumo de leña (11%) y los incendios forestales (2%), [a lo que habría que añadir] la construcción de obras de infraestructura, los cultivos ilícitos y la tala ilegal”**.

De igual forma, destacan la fragmentación y la degradación de los ecosistemas, las cuales propician la aparición de parches en el territorio, limitando –por ende– la conectividad entre diversas zonas ecológicas estratégicas: al respecto, la PNGIBSE menciona estudios en los que se advierte que este **“proceso ha ocasionado que los únicos representantes de muchos ecosistemas estratégicos y especies amenazadas y endémicas pervivan casi exclusivamente inmersas en matrices culturales y en predios privados (Mendoza et al. 2007), no encontrándose representados en ningún tipo de categoría de área protegida del país (Franco et al. 2007)”** (MADS, 2012. Pág. 68). Adicionalmente, **“las coberturas naturales presentan una degradación del 12,2%, correspondiente a 9.615.845 ha. Entre estas, los bosques naturales representan el mayor número de hectáreas afectadas con 6.498.855 ha (MAVDT 2010)”** (MADS, 2012. Pág. 69).

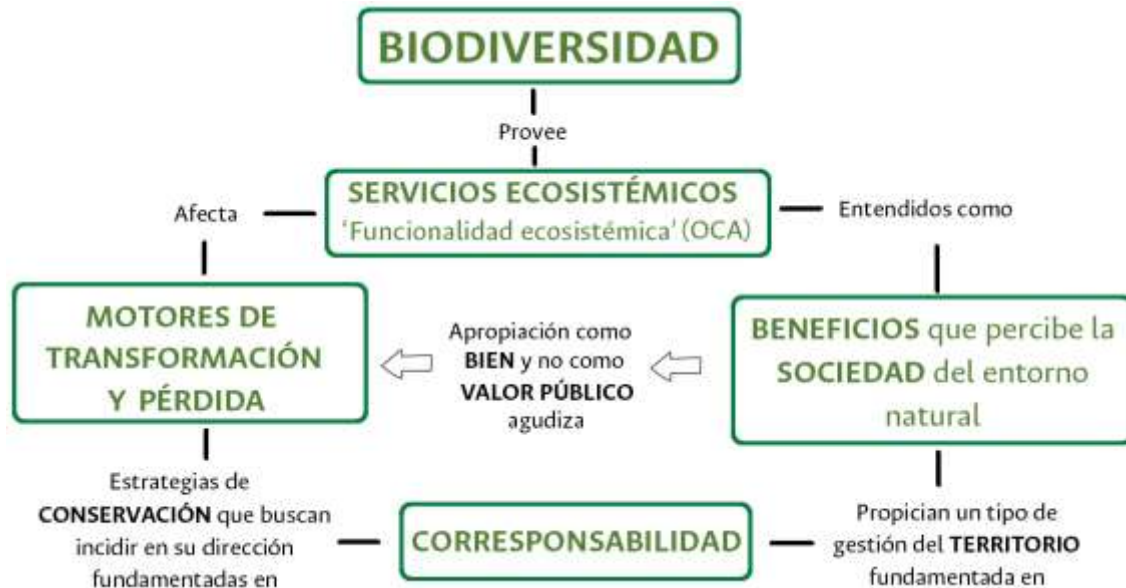
Con relación al motor 2, la PNGIBSE llama la atención sobre la explotación forestal ilegal, la extracción de otros productos derivados de la biodiversidad (fibras, plantas, frutos, entre otros), la pesca silvestre y uso de la fauna en especial con fines comerciales.

Entonces, reconociendo la necesidad de garantizar el suministro de los servicios ecosistémicos de los que habla la Política y los retos a los que se enfrentan de cara a los direccionadores del cambio, la misma fomenta estrategias de conservación cuyo éxito dependerá de la corresponsabilidad ya mencionada, entre actores y sectores competentes en la gestión ambiental. De este modo, la corresponsabilidad constituye el eje articulador a partir del cual se promueve el entendimiento de los servicios ecosistémicos como un bien público, a la par que sienta las bases para el despliegue de estrategias de gestión territorial de mayor alcance al momento de frenar los motores de transformación y pérdida que –directa e indirectamente– afectan la biodiversidad y dificultan el aprovisionamiento de los servicios ecosistémicos. La relación entre los ejes expuestos puede observarse en la Figura 4.

³ “Estimaciones hechas por el IDEAM (2011), muestran para los periodos 1990 – 2000, 2000 – 2005 y 2005 - 2010, tasas de deforestación del país de 279.757 ha/año, **314.991 ha/año y 238.273 ha/año, respectivamente**” (MADS, 2012. Pág. 67). Adicionalmente, los datos más actuales del IDEAM identificaron 124.035 hectáreas deforestadas en 2015 (IDEAM, 2016)

⁴ En MADS, 2012. Pág. 67

Figura 4. La corresponsabilidad como eje estructurador de la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos



Fuente. Elaboración propia

II. Áreas Protegidas como estrategias de conservación desplegadas sobre áreas de interés ecológico

Ya habiendo expuesto los referentes de análisis que señalan, entre otros puntos, la estrecha relación de los ecosistemas con el bienestar de las comunidades –así como de los sectores productivos– gracias a los beneficios provistos por el entorno; se sobrentiende la importancia que los sucesivos Gobiernos Nacionales han asignado a la conservación de ecosistemas estratégicos en términos del suministro de aquello que la **Política de referencia** denomina ‘servicios ecosistémicos’. Una de las estrategias recurrentes en esta materia es, precisamente, la declaratoria de áreas protegidas sobre las cuales tratará la presente sección compuesta de dos partes con las que se aspira a dar cuenta: en primer lugar, de los antecedentes internacionales y su correlato interno en materia de áreas protegidas para, seguidamente, enunciar algunas de las actuales disposiciones normativas nacionales que apuntan a la implementación de medidas de protección que buscan salvaguardar los espacios ecológicos estratégicos.

2.1 Antecedentes

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza⁵ (en adelante IUCN, por sus siglas en inglés), las áreas protegidas⁶ surgieron como una estrategia de conservación, entre otras razones

⁵ Organización internacional creada en 1948, dedicada a fomentar el desarrollo económico y la conservación de la naturaleza

debido a la necesidad de garantizar la protección de especies amenazadas, asegurar la provisión de servicios ecosistémicos y recursos biológicos, mitigar problemáticas ambientales tales como el cambio climático e incluso proteger comunidades humanas amenazadas o lugares con gran valor cultural (Dudley, 2018. Pág. 7). En el marco de estas necesidades, en 1872 se creó el Parque Nacional de Yellowstone en EEUU, el cual representa un hito en la conformación de áreas protegidas. De hecho, fue a partir de su creación que se consolidó el “*modelo Yellowstone, el cual plantea la idea de aislar la naturaleza del hombre para mantenerla prístina*” (Rojas, 2014. Pág. 157-158). No obstante, la IUCN advirtió en su documento *áreas protegidas en Latinoamérica- de Caracas a Durbán*, que la influencia mundial generada por Yellowstone opacó los antecedentes en el establecimiento de áreas protegidas en Latinoamérica como, por ejemplo, el Parque Nacional Tujica en Guatemala, establecido por el Gobierno colonial portugués en 1861 o la declaración como área protegida de algunos bosques como Astilleros Municipales en 1870 (IUCN, 2003. Pág. 4).

En Colombia, el primer referente en cuanto a protección de áreas de interés se remonta a 1932, cuando el alemán Carlos Kohlsdorf conforma la reserva natural de Meremberg con el fin de proteger su riqueza biológica: este referente surge como una iniciativa privada. Por su parte y en términos estatales, los cimientos para la protección de zonas de interés ecológico se erigieron en el periodo de 1934-1938, durante el primer Gobierno de Alfonso López Pumarejo, quien “[abrió] la puerta a la creación de zonas de reserva forestal en los terrenos públicos o privados necesarios para el aumento del caudal hídrico, a través del Artículo 10 de la Ley 200 de reforma agraria”⁷ (Rojas, 2014. Pág. 160). Adicionalmente, hacia 1938 López Pumarejo creó el Ministerio de Economía encargado de declarar las primeras áreas protegidas del país, específicamente las Reservas Forestales Protectoras Nacionales (en adelante RFPN).

La posterior escisión del Ministerio de Economía, en Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Agricultura y Ganadería, marcó un periodo de estancamiento en la administración de las áreas protegidas en el país, la cual se reanuda a partir de 1960 tras la declaración de las RFPN Quebradas El Peñón y San Juan en el Tolima y la creación de los primeros PNN en 1968 (Ver Anexo 1). De igual forma, con el objetivo de fortalecer la administración de las áreas protegidas se creó hacia 1954 la CVC Valle del Cauca, convirtiéndose en la primera Corporación Autónoma Regional (CAR) y posteriormente, hacia 1964, surgió la Corporación para los Valles del Sinú y el Magdalena⁸ – lo cual daría impulso a la creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente (INDERENA), que llegó a consolidarse hacia septiembre de 1968 (Rojas, 2014. Pág. 162).

⁶ Definidas por la IUCN como “*un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados*” (Traducido de: Dudley, 2008. Pág. 8)

⁷ El cual dicta que: “*el Gobierno procederá a señalar las zonas dentro de las cuales deben conservarse y repoblarse los bosques, ya sean baldíos o en propiedad particular, con el fin de conservar o aumentar el caudal de las aguas (...)*”. Esto evidencia la dimensión económica que impulsó la creación de las primeras áreas protegidas, la cual se relacionaba “*con su valor como reguladores hídricos para la producción agraria y la importancia comercial de la madera que estos bosques albergaban*” (Rojas, 2014. Pág. 162)

⁸ Las primeras CAR “*surgieron como respuesta a la necesidad de impulsar el desarrollo económico y social de las regiones, según el modelo creado (...) en la Cuenca del Valle del Tennessee en los Estados Unidos de América, por lo cual estas corporaciones tenían múltiples funciones, tales como, obras de electrificación, telefonía rural, construcción de vías, acueductos, control de irrigaciones e inundaciones, y además cuidaban el medio ambiente*” (López, 2017. Pág 229)

De otra parte, cabe señalar la impronta que dejó la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano (también conocida como Conferencia de Estocolmo)⁹, celebrada entre el 5 y el 16 de junio de 1972, la cual propició el entendimiento y la reglamentación ambiental en varios países del globo. En Colombia, la mencionada Cumbre influyó en la expedición de la Ley 23 de 1973 que otorgó Facultades para que el Presidente de la República expidiera el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (en adelante CNRNR), mediante el Decreto Ley 2811 de 1974. Así, el CNRNR se expidió buscando –entre otros objetivos– la preservación y restauración del ambiente, conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables de acuerdo con criterios de equidad y participación social: en tal dirección, constituye una norma hito para la regulación ambiental en el país. Con relación al Sistema de Parques Nacionales, el CNRNR lo definió “**como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías [expuestas en la norma]**”¹⁰ (Artículo 327)¹¹.

Ahora bien, el marco legal en torno a las áreas protegidas tuvo una serie de cambios hacia la década de 1990 que se harían palpables tras la entrada en vigor de la Constitución Política de Colombia de 1991¹², la cual no solo puso de manifiesto la noción de Desarrollo Sostenible¹³ como principio orientador de la esfera económica, sino que también incluyó disposiciones y mecanismos para la defensa, reconocimiento y conservación de la biodiversidad. Su aporte en esta materia se constata, especialmente, en los Artículos 8, 79, 80 y 95 en los que se enfatiza el papel del Estado y la sociedad en torno a la protección de la biodiversidad, tal y como refleja el Artículo 79 según el cual “**todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. [Al tiempo que señala, como] deber del Estado [,] proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines**”.

La promulgación de la nueva Constitución coincide temporalmente con desarrollos de importancia en el contexto internacional, tal y como sucedió con la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992¹⁴, en la cual Colombia suscribió el Convenio de Diversidad Biológica que fue incorporado en el ordenamiento legal interno mediante la Ley 165 de 1994, luego del control de

⁹ Tuvo como resultados la proclamación de la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano y el Plan de Acción para el Ambiente Humano, documentos que contienen principios y recomendaciones en esta materia

¹⁰ El Artículo 239 define las siguientes categorías del Sistema de Parques Nacionales: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque

¹¹ Ello vendría a complementarse, posteriormente, con lo dispuesto en el Decreto 622 de 1977 que regula el Sistema de Parques Nacionales Naturales

¹² Reconocida como la Constitución Ecológica al impulsar un cambio de paradigma normativo respecto a la relación de la sociedad y la naturaleza

¹³ El principio de Desarrollo Sostenible se ha implementado a nivel mundial como pilar en la gestión ambiental, especialmente a partir de la Decisión 46/468 del 13 de Abril de 1992, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y la Agenda XXI. En el marco del entendimiento de este principio se han reconocido tres dimensiones del mismo, a saber: la ambiental o ecológica, la económica, y la social (Rodríguez, et al. 2015. Págs. 31-33)

¹⁴ Efectuada en Río de Janeiro en 1992. “Entre la Cumbre de la Tierra en Estocolmo 1972 y la firma del Convenio de Biodiversidad 1992, el país se hace partícipe de ocho convenios internacionales, en el marco del llamado desarrollo sustentable” (Rojas, 2014. Pág 166)

constitucionalidad que determinó su correspondencia con los ejes sobre los cuales se estructura la Carta Política.

2.2 Plano Normativo y de Política

Con el fin de reseñar cuales han sido los principales recursos normativos y de política que se han desplegado respecto a las áreas protegidas a partir de la década de 1990, se procederá a hacer un recuento de la normatividad pasando por la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, así como por otros referentes relevantes tales como el Plan Verde y la Política Forestal (CONPES 1996), hasta llegar al Decreto 2372 de 2010 cuyo contenido fue compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Para empezar, vale la pena recordar que el establecimiento de la Ley 99 de 1993 suscitó una transformación en la gestión ambiental, al darle mayor relevancia y proyección hacia otros sectores, principalmente el económico y social. Es así como la Ley 99 crea el Ministerio del Medio Ambiente¹⁵ al cual se le asignarían las antiguas funciones del INDERENA, posicionándolo –además– como ente rector del recién creado Sistema Nacional Ambiental (en adelante SINA), del cual hacen parte –entre otros actores– las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible: en ese sentido, la Ley permitió la re-organización del Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, buscando adecuar sus actividades a los pilares de conservación y protección ambiental, conforme al principio universal del desarrollo sostenible (Ver Figura 5).

Figura 5. Algunas definiciones y funciones de actores integrantes del Sistema Nacional Ambiental



Fuente. Elaboración propia a partir de la Ley 99 de 1993

¹⁵ Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por su parte, la Ley 165 de 1994 aparte de impulsar los objetivos de conservación y uso sostenible del territorio, jalonó la creación del SINAP como estrategia transversal para la concreción de dichos objetivos, tal y como se infiere del literal a del Art. 8 en el que cada parte contratante se compromete a “[establecer] un **sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica**”. Durante los siguientes años, las directrices en materia de áreas de interés ecológico continuaron desarrollándose: en 1996, por ejemplo, sale a la luz la Política de Bosques que constituye otro de los ejes fundamentales en materia de gestión de dichas áreas en Colombia.

Esta Política, contenida en el documento CONPES 2834 de 1996, surge con el **“objetivo general [de] lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población[, para lo cual] define estrategias generales [buscando] propiciar el uso sostenible, la conservación y la recuperación de los ecosistemas boscosos”** (CONPES 2834, 1996. Pág. 4). Adicionalmente, para 1997 y bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente, se publica el documento Plan Estratégico para la Restauración Ecológica y el Establecimiento de Bosques en Colombia (Plan Verde), buscando **“generar las bases para involucrar la restauración ecológica, la reforestación con fines ambientales y comerciales y la agroforestería en el ordenamiento ambiental territorial”** (MMA, 1998. Pág.10).

Lo anterior coadyuvaría a la estrategia que venía decantándose con el mencionado principio constitucional de Desarrollo Sostenible, en otras palabras, un tipo de gestión ambiental que trae implícito un compromiso compartido entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado. De hecho, para el año 1999 y de acuerdo con Gloria Álvarez Pinzón (2011), se elabora el documento Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas **“por medio del cual se [impulsó] la constitución de este sistema para lograr la conservación in situ de la diversidad biológica del país”**, definiéndolo como **“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de objetivos de conservación del país”** (Pág. 19). No obstante, este impulso perdería vigor a finales de 2002, cuando el 1º Gobierno del ex Presidente Álvaro Uribe Vélez –mediante el Decreto Ley 216 de 2003– fusionó dos Ministerios para crear el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) que volvería a escindirse en 2011 a través del Decreto 3570, el cual dio paso al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante MADS).

En ese ínterin institucional, otra de las medidas normativas a destacar frente al manejo y administración de las áreas protegidas, fue la expedición del Decreto 2372 de 2010 (compilado en el 1076 de 2015)¹⁶ con el cual se reglamentaron los aspectos contenidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el SINAP. Ello será objeto de exposición en el siguiente apartado del documento, dedicado a enunciar la composición, objetivos y principios que orientan al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

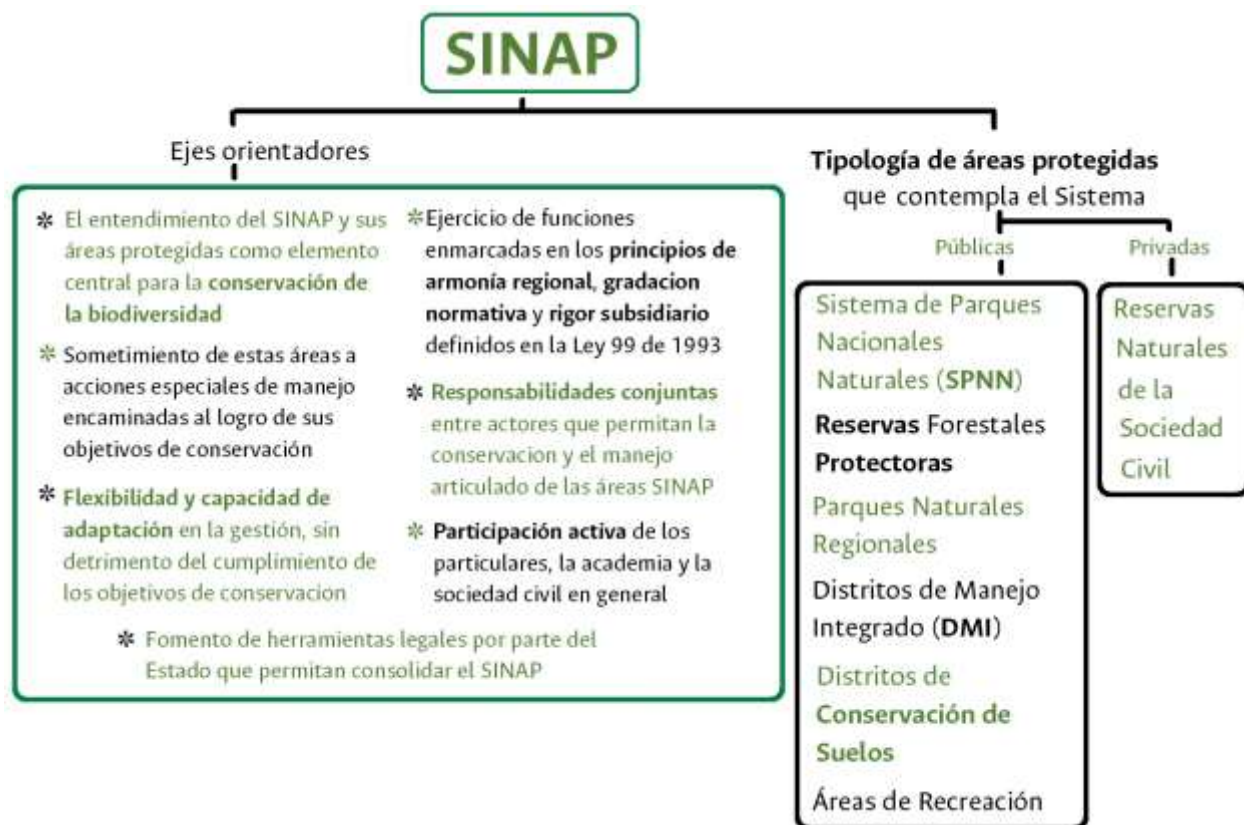
¹⁶ Surge de la necesidad de **“compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo”**, para lo cual reúne –entre otros puntos– las disposiciones generales que rigen sobre las reservas forestales, las licencias ambientales, las funciones de las Unidades Administrativas Especiales, etc.

III. SINAP como eje articulador de las áreas protegidas

Teniendo en cuenta el recuento normativo y de política arriba expuesto, a continuación se avanzará en la descripción del SINAP, así como los objetivos y principios para los cuales fue creado. Para esto se hará uso de documentos tales como el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el 1076 de 2015), el CONPES 3680 de 2010, el cual expone los lineamientos para la consolidación del SINAP, y el esquema institucional del SINAP publicado por Parques Nacionales Naturales.

Hoy por hoy, el SINAP se define como **“el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”** (Art. 3. Decreto 2372 de 2010). A partir de esto, se reconoce que este sistema **“contribuirá a la conservación de la biodiversidad como base natural para el desarrollo del país, la generación de beneficios ambientales y la preservación de espacios naturales indispensables para la preservación de la diversidad cultural existente en el país”** (CONPES 3680, 2010. Pág. 1). En efecto, su definición puede leerse como un desarrollo normativo de aquello establecido en el Art. 1 de la Ley 99 de 1993, el cual plantea que **“la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible”**. De allí que el SINAP tenga su fundamento en seis ejes orientadores que –en conjunto– promueven en su manejo la flexibilidad, adaptabilidad, armonía, integridad y responsabilidad conjunta entre el Gobierno y los demás sectores involucrados en su gestión (ver Figura 6).

Figura 6. Ejes orientadores y tipos de áreas SINAP



Fuente. Elaboración propia a partir del Decreto 2372 de 2010

Respecto a la coordinación del SINAP, el Art. 7 del Decreto 2372 retoma lo establecido por el Decreto Ley 216 de 2003, cuando menciona que ésta corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), a la cual le compete –entre otros puntos– (1) proponer al MADS planes, políticas, programas y otros respecto al SINAP; (2) coordinar con otros actores competentes las estrategias para la conformación, desarrollo, funcionamiento y consolidación de este Sistema; (3) y verificar el cumplimiento de objetivos y metas de conservación nacional.

De forma complementaria, se reconoce que el SINAP actúa en el marco de las escalas nacional, regional y local, que definen no sólo las diferentes autoridades con competencia en la gestión del sistema sino también los subsistemas a partir de los que se organiza el SINAP. En la escala nacional, tiene competencia el MADS y la UAESPNN: en efecto y de acuerdo con el Decreto 2372, la primera autoridad se encarga de la reserva, delimitación, alinderación y declaración del SPNN y de las resevas forestales nacionales, sobre las cuales le fueron asignadas competencias en los procesos de sustracción. Por su parte, a la segunda autoridad le competen las acciones necesarias para la administración y manejo del SPNN, el establecimiento de los Subsistemas Regionales, la cooperación y apoyo a los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas (SIRAP) y cómo se mencionó previamente, la coordinación del SINAP.

En la escala regional, se encuentran las CAR a las cuales compete la administración del SPNN únicamente bajo delegación del MADS – adicionalmente la reserva, alinderación, administración y reglamentación de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales regionales, así como la administración de las reservas forestales nacionales. De otro lado y a nivel local, los municipios desempeñan funciones ambientales en el marco de sus competencias relacionadas con la ordenación del suelo y aquellas derivadas de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, para dictar las normas necesarias que garanticen el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico de su jurisdicción. Dichas facultades les permiten actuar como autoridades ambientales, pese a no tener dedicación exclusiva en temas ambientales¹⁷ (Álvarez, 2011. Págs. 33-36).

De igual forma, cabe señalar que entre las autoridades ambientales con competencias indirectas frente a componentes específicos del SINAP, como lo son los Parques Nacionales, destaca la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), tal y como se desprende de la Sentencia C-746 de 2012 en la que la Corte Constitucional resolvió declarar exequible el numeral 9 del Art. 52 de la Ley 99 de 1993 – en lo referente a la potestad que tenía el entonces Ministerio del Medio Ambiente de otorgar Licencias Ambientales para proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales¹⁸, siempre y cuando no contravinieran los usos del suelo establecidos para dichas áreas protegidas. Esto para ejemplificar que son varias las

¹⁷ En la Sentencia C-534 de 1996 se desarrolló una interesante discusión frente a las competencias de los entes territoriales locales y las autoridades regionales y nacionales en materia ambiental, dado el generalizado desconocimiento de la autonomía de la que gozan los primeros. En esta, la Corte se pronuncia respecto al inciso demandado del Art. 61 de la Ley 99 de 1993, el cual señala que “los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio del Medio Ambiente” (subrayado por fuera del original).

Al respecto, resuelve declararlo exequible en tanto dicha competencia del Ministerio encuentra su fundamento en el artículo 208 de la Constitución Política, con lo cual no sólo se reafirma la competencia de la Cartera de Ambiente, sino la referida potestad de los entes municipales y locales para reglar los territorios sobre los cuales ejercen jurisdicción

¹⁸ Contrariando las pretensiones de la demandante, quien consideraba que otorgar dichas licencias desconocía la importancia de conservar áreas de especial importancia de acuerdo a lo expuesto en los artículos 8,63,79 y 80 de la Constitución Política

autoridades con competencias concurrentes sobre las áreas protegidas, cuya articulación deviene clave al momento de entender el grado de éxito que tengan en la gestión de estos territorios.

Para finalizar con este apartado, es pertinente recordar que al constituirse en diferentes escalas, el SINAP “y su desarrollo ha implicado la participación de muchos actores de diversos sectores involucrados en la planificación, gestión y toma de decisiones relacionadas con el territorio y con sus áreas protegidas, [por ello los planes de acción que se ejecuten frente a este sistema no deben ser exclusivos] para el sector ambiental del país sino que necesariamente [requieren] su articulación con los planes de otros sectores para lograr una mayor competitividad en el marco de la **sostenibilidad**” (SPNN, 2014 . Pág 1-2).

IV. Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete

Habiendo mencionado las diferentes categorías de análisis y caracterizado las disposiciones normativas e institucionales alrededor de las áreas protegidas, el presente apartado pretende confrontar dichas categorías y disposiciones con las formas en que se lleva a cabo la gestión del PNN Chiribiquete. Para ello, en primer lugar, se indican las generalidades del PNN teniendo en cuenta su acto constitutivo y sucesivas ampliaciones. En segundo lugar, se hace una breve mención de los elementos que fundamentan la importancia ecológica y cultural que se le adjudica al PNN para, finalmente, poner en evidencia algunos de los motores de transformación y pérdida que operan en su interior e inmediaciones. Esto último, busca sentar las bases para la discusión que se llevará al final del documento, en la que se resalta la incidencia de dichos motores sobre la conectividad del Parque con otros ecosistemas.

Para los fines antes enunciados, se tendrán en cuenta las acciones adoptadas por las entidades a las que compete la administración del PNN frente a los retos que este enfrenta, así como el papel de las comunidades indígenas en su interior – teniendo como referente central el *Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete* (en adelante PM) pues, según el Art. 47 del Decreto 2372 de 2010, este representa el “**principal instrumento de planificación que orienta su gestión**”. Frente a ello resulta necesario anotar que se tendrá en cuenta el PM formulado entre los años 2003 y 2004 dada la ausencia de un Plan actualizado en los repositorios del SPNN¹⁹.

4.1. Aspectos generales del PNN Chiribiquete

El PNN Chiribiquete está localizado entre los departamentos de Caquetá y Guaviare, su constitución se remite al Acuerdo 0045 de septiembre 21 de 1989 de la Junta Directiva del INDERENA, por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural con un área aproximada de 1 280.000 hectáreas – así como la Resolución 120 de septiembre 21 de 1989, por la cual se aprueba el mencionado Acuerdo. En el año 2004 se formula el PM del PNN, el cual se adopta en 2007 mediante la Resolución 034 del 26 de ese mismo

¹⁹ De acuerdo al artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, el PM de las áreas protegidas que integran el SINAP debe orientar su gestión por un periodo de 5 años, sin embargo, en este caso el PM del PNN Chiribiquete formulado en 2004 tiene vigencia hasta cuando se reformule y publique un nuevo Plan que tenga en cuenta aspectos como la ampliación del PNN

año. Hacia el año 2013, el PNN Chiribiquete se amplía mediante Resolución MADS 1038 del 21 de agosto de 2013 que es adicionada por la Resolución 1273 del 6 de agosto de 2014.

Tras la ampliación, el PNN terminó cubriendo áreas de los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano en Caquetá, así como del municipio de Calamar en el departamento de Guaviare (Ver Anexo 2), con lo cual **pasa a tener a un área total de aproximadamente 2'782.353 hectáreas** – constituyéndose en el área protegida más grande del SPNN y del SINAP (Ver Figura 7). Sumado a esto, entre los años 2017 y 2018 el Gobierno propuso crear nuevas áreas protegidas y ampliar las existentes, entre estas el PNN Chiribiquete del cual se espera llegue a tener 4,3 millones de hectáreas.

Figura 7. Mapa polígono de ampliación del PNN Chiribiquete



Fuente. SPNN s.f (a)

De acuerdo con el Plan de Manejo, un aspecto característico de la zona en que se ubica el Parque Nacional es –precisamente– la convergencia “[de] diferentes figuras de ordenamiento y conservación [de diferentes niveles, tales como], zona de reserva forestal, resguardos indígenas y la zona de reserva campesina, los E.O.T.s municipales, [que influyen en el] grado de conservación que presenta el parque, su integralidad, su funcionalidad”²⁰ (SPNN. s.f. (b) Pág 35). Con relación a la categoría de conservación en que se encuadra, el PM y su Resolución de adopción señalan como objetivos de conservación del PNN Chiribiquete los siguientes:

“1. Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y del flujo genético necesarios para la conservación del extremo occidental de la provincia Biogeográfica de la Guyana.

²⁰ Previo a la ampliación del Parque, las figuras de ordenamiento con las que interactuaba el Parque comprendía el “[traslape] con los Municipios de Calamar (Guaviare), Solano (Caquetá) E.O.T.S. [...] Zona de Reserva Forestal Ley 2ª del 1959. Zona de reserva campesina Municipio de Calamar. Zonas de Reserva Campesina Ley 160 de 1994, artículos 79, 80, 81 reglamentados por el Decreto No 1777 de octubre de 1996 y Acuerdo No 024 de la Junta Directiva del INCORA. Resguardos y asentamientos indígenas de los Municipios de Miraflores. Yavilla II, Puerto Viejo, Puerto Esperanza, Vuelta del Alivio, Lagos del Dorado y Barranquillita. Once asentamientos, municipio de Calamar, resguardos la Yuquera, el Itilla y Yaguara” (SPNN. s.f. (b) Pág 83)

2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales generados por el PNN Chiribiquete, esenciales para el desarrollo humano sostenible de la región.
3. Garantizar la permanencia de espacios naturales y manifestaciones arqueológicas como fundamento de la cosmovisión de las culturas indígenas de **la región amazónica colombiana**” (SPNN. s.f. (b) Pág 88).

4.2. Relevancia ecológica y cultural del PNN Chiribiquete

Debido a su ubicación, tamaño, riqueza y a su estado casi prístino –dado su aislamiento–, el PNN Chiribiquete representa un área de especial interés que conserva valores excepcionales en términos biofísicos, socioeconómicos y culturales que sustentan la declaratoria del PNN, los cuales están consignados en la Resolución 1038 de 2013 y se sintetizan así: conectividad biogeográfica, representatividad ecosistémica, riqueza y singularidad, servicios ecosistémicos y valores culturales.

A partir de los elementos mencionados, Parques Nacionales Naturales (en su página oficial) sustenta la necesidad de conservar este espacio, al ser **“quizá una de las [únicas] áreas a nivel del país en ese estado y sobre el cual se puede iniciar una experiencia piloto de conservación”** (SPNN. s.f. (b) Pág 95). Adicionalmente, dicha área representa un punto que facilitaría la creación de un corredor biológico entre los Andes, la Orinoquía y la Amazonía.

En efecto, su relevancia a nivel ecológico se fundamenta en que el PNN se encuentra localizado en medio de tres sectores: la región Guyanesa, la cordillera andina y la planicie amazónica. Ello explica el que **“[tenga] elementos de esas tres formaciones que [lo hacen único, a lo que habría que sumar] la gran riqueza cultural y paisajística; igualmente el aporte en servicios ambientales, dado su gran potencial hídrico, como sumidero de carbono, como refugio de la reproducción y conservación de las especies [siendo, además, proveedor de endemismos]”** (SPNN. s.f. (b) Pág 40).

Culturalmente, su relevancia está dada –fundamentalmente– por la presencia de pinturas representativas: en tal dirección, la Resolución 034 de 2007 menciona que **“la Serranía de Chiribiquete congrega una serie de atributos culturales [...] únicos a nivel del planeta ya que conjuga una serie de visiones cosmogónicas de antiguos grupos humanos que seleccionaron la Serranía, por sus características especiales como sitio sagrado y ceremonial”**. Las comunidades a las cuales refiere esta cita son principalmente las de los indígenas carijonas –actualmente extintos– quienes habitaron el territorio hasta hace aproximadamente un siglo²¹ (SPNN. s.f. (b) Pág 48 y 66).

Si bien hacia el año 2004 el Gobierno Nacional consideraba que el área del PNN está deshabitada en razón de la extinción de los carijonas, llama la atención que el PM menciona que la zona ha sido utilizada por tres tipos de actores: **“desde 1930 hasta 1960 por dos pequeños grupos de indígenas huitotos que buscaron refugio de la persecución de los caucheros peruanos”, cuyos integrantes fueron ‘contactados’ treinta años más tarde “por el segundo grupo de actores, indígenas de diferentes etnias quienes entraron a la zona para explotar caucho y cazar animales de pieles finas[, sin llegar a conformar] asentamientos permanentes (...). El último grupo correspondió a narcotraficantes que organizaron laboratorios para la producción de cocaína y construyeron piezas de aterrizaje en la cima de los cerros”** (SPNN. s.f. (b) Pág 66).

²¹ De acuerdo al PM, su extinción se debió a principalmente a que **“fueron diezmados por enfermedades y los pocos sobrevivientes migraron hacia el Vaupés y el Caquetá”** (SPNN. s.f. (b) Pág 66)

4.3. Gestión del PNN Chiribiquete y sus inmediaciones en el marco de los motores de transformación y pérdida que lo afectan

El PM caracteriza los motores de transformación y pérdida que actúan en el área de influencia del PNN Chiribiquete²². Así, se reconocen como problemáticas críticas los cultivos de uso ilícito y la ganadería extensiva, en su momento potenciadas por la presencia de actores armados en el Territorio (SPNN. s.f. (b) Pág 64 y 75), a lo que habría que sumar el avance del frente de colonización alrededor del PNN (Ver Figura 8). Estas problemáticas si bien no afectan directamente al PNN, sí generan presiones en su interior, a partir de las cuales adquiere pertinencia la discusión planteada por la PNGIBSE en procura de una gestión integral del mismo. Respecto a esto y teniendo en cuenta las ya mencionadas figuras de ordenamiento en la región, el Plan de Manejo reconoce la importancia de una gestión que involucre “diferentes instituciones ambientales, entre estas, la Corporación de Desarrollo Sostenible para el Norte y Oriente Amazónico y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Departamento del Guaviare, las cuales en coordinación con la Unidad de Parques Nacionales vienen desarrollando la estrategia de un Sistema Regional de Áreas Protegidas que permita la articulación del Parque Serranía de Chiribiquete con la zona de Preservación de la Serranía de la Lindosa y el AME Macarena[,] proporcionando un ordenamiento ambiental regional del territorio que logre a través de esta estrategia la conservación de los valores naturales y culturales que se encuentran inmersos en esas áreas”²³ (SPNN. s.f. (b) Pág 36).

Figura 8. Mapa polígono avance del frente de colonización alrededor del PNN Chiribiquete²⁴



Fuente. Elaboración propia a partir de Uribe, C. 2016 (Tedx Bogotá)

Cabe mencionar que la gestión del área se ha visto históricamente dificultada por el conflicto armado, el cual limita la gobernabilidad²⁵, sumándosele los problemas de financiamiento que se hacen evidentes en la falta

²² Es importante tener en cuenta que la región de influencia del Chiribiquete, definida por el PM, está “comprendida entre el río Vaupés y el río Caquetá, en sentido latitudinal, y entre el río Caguán y la frontera colombo-brasilera, en sentido longitudinal, que comprende los departamentos del Guaviare, Caqueta y Vaupes” (SPNN. s.f. (b) Pág 4). Para el momento en que se hace la afirmación, no se considera aún la ampliación del PNN

²³ Negrillas fuera del texto original

²⁴ El mapa muestra el avance del frente de colonización en la zona norte de la amazonía colombiana, entre la década de 1980 hasta el año 2016 con relación a los dos polígonos del PNN Chiribiquete.

de personal a cargo del PNN (SPNN. s.f. (b) Pág 79), entre otros puntos que dificultan operativizar las estrategias de conservación trazadas para su administración.

Pese a lo anteriormente expuesto, cabe resaltar la existencia de avances en materia de articulación y gestión conjunta de estas áreas ecológicas estratégicas, como queda en evidencia con la mayor participación y reconocimiento de la Gobernación del Guaviare sobre el PNN, en cuanto a su **“vinculación (...) a los diferentes procesos de ordenamiento ambiental del territorio, máxime que dentro de su Plan de Desarrollo está contemplado la parte ambiental como un capítulo de importancia”**. Contrario a ello y para el caso de la Gobernación de Caquetá, en el lapso 2003-2004 pudo constatar un total desconocimiento del Parque entre los funcionarios encargados de administrarlo, a pesar de que la zona noroccidental del mismo (en el municipio de Solano, Caquetá) alberga el 70% de esta área protegida (SPNN. s.f. (b) Pág 77). A partir de esto, es posible afirmar que la presencia efectiva en el área es baja (SPNN. s.f. (b) Pág 97).

Aun así, siguiendo la referencia al PM, se reconoce la relevancia de sistemas de conservación mencionados en el apartado anterior –específicamente el SIRAP y el SIDAP– en el marco de las acciones que propenden por la articulación interinstitucional, con miras a garantizar la conservación en el nivel regional y local (SPNN. s.f. (b) Pág 96). Una ganancia, en todo caso, respecto a la aplicación de la normatividad en este caso concreto.

En este punto, resulta pertinente hacer referencia a la zonificación del PNN y a su área de amortiguación. Frente a esto, el PM reconoce que el área de amortiguación en la cual está inmerso el PNN corresponde a las zonas definidas como *Zona de reserva Forestal*, *Resguardos Indígenas* y *Zona de Reserva Campesina*: sin embargo, la falta de claridad en la definición de límites específicos, incide en la dificultad que existe al momento de desarrollar **“una gestión en todos los niveles local, regional, nacional e incluso internacional para lograr la conservación del PNN”, tal y como se han propuesto las autoridades administradoras de ese Territorio** (SPNN. s.f. (b) Pág 96).

De allí que urja materializar propuestas de zonificación e identificación de una zona amortiguadora, **“sobre la cual se puedan tomar determinaciones que impidan que el área núcleo del parque sea alterada”** (SPNN. s.f. (b) Pág. 116).

4.4. Interacción entre la figura de Parque Nacional Natural y la sociedad

Sin embargo, la conservación no es un asunto que compete exclusivamente a las entidades estatales con competencia en la materia, tal y como se ha venido reiterando en distintos momentos del documento. Por el contrario, esta debe partir del reconocimiento de la existencia de comunidades que residen o interactúan con las áreas que son de interés para la formulación e implementación de estrategias que apunten a estos fines. En tal dirección, conviene hacer mención de dos grupos que se relacionan con el área del PNN y sus inmediaciones, a saber: las comunidades étnicas y campesinas.

²⁵ Para el período 2003-2004, el PM resalta que si bien **“se cuenta con una normatividad amplia en torno a la conservación[,] la baja legitimidad de la misma no ha permitido su aplicabilidad, a [lo que debe agregarse] el rechazo inicial y generalizado hacia las diferentes acciones de diferentes entidades, debido a la ausencia del Estado en la zona[. A] la fecha sólo la UAESPNN hace presencia continua en la zona, y aún hay sectores a los que no se ha podido acceder por esta razón.”** (SPNN. s.f. (b) Pág 97)

4.4.1 Comunidades étnicas en el PNN Chiribiquete y sus inmediaciones

Ampliando los elementos mencionados en la subsección *Relevancia ecológica y cultural del PNN Chiribiquete*, se reconoce el aporte que representan las comunidades étnicas en el PNN Chiribiquete y su zona de influencia. Al respecto, hay evidencias de su presencia histórica, su conocimiento de la naturaleza y su manejo de recursos naturales fundamentado en su legado cultural y su cosmogonía que **“los convierte en actores estratégicos para la conservación, así como en aliados para el control de las presiones antrópicas sobre los ecosistemas y servicios ambientales”** (Rueda D. et al. 2014 (a). Pág 2). Esa discusión es complementaria a los postulados del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, en donde se reconoce que las comunidades locales y poblaciones indígenas tienen sistemas de vida tradicionales que se corresponden con **“prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”** (Naciones Unidas, 1992), convirtiéndose, así, en agentes que deben ser reconocidos por el Estado como parte del ecosistema.

Tal y como se había mencionado previamente, el PM formulado entre 2003 y 2004 no reconoce la presencia de grupos indígenas en el área del PNN, al punto de afirmar que **“está totalmente [deshabitado] y que los pobladores más cercanos están a gran distancia”** (SPNN. s.f. (b) Pág 88). Posteriormente y a pesar de esto, se evidencia un cambio en relación a este tema, con ocasión de la ampliación del PNN: en este sentido, la resolución 1038 del 21 de agosto de 2013 hace mención de **“la posible presencia de grupos indígenas en aislamiento de la sociedad mayoritaria en tres o cuatro sectores del área de ampliación propuesta para el PNN Serranía de Chiribiquete: -un grupo Carijona, entre los ríos Ajaju y Macaya; - un grupo Cardona o Murui, entre los ríos Luisa y Yarí; - un grupo Urumi en la parte alta de los ríos Miriti, Ya villa y Metal; y – un grupo Murui entre los ríos Cuemaní y Sainí. Franco (2011)”** (Pág 10).

Hacia el año 2016 y en el marco de una charla para Tedx Bogotá, Carlos Castaño Uribe²⁶ reconoce lo anterior cuando afirma que **“las figuras de Chiribiquete siguen siendo utilizadas, y se sigue haciendo arte rupestre (...) por parte de indígenas ancestrales que no han salido del territorio”**. Así mismo, menciona que hay **“evidencia de que en Chiribiquete hay comunidades indígenas no contactadas, aisladas voluntariamente”**. Estos hallazgos representan un reto para el Estado, en tanto surge la necesidad de reconocer los saberes tradicionales de estas comunidades y adicionalmente respetar y proteger sus dinámicas de relacionamiento con el Territorio.

A lo anterior habría que sumar las comunidades indígenas que actualmente rodean el PNN Chiribiquete bajo la figura de resguardos indígenas²⁷, los cuales se asumen como entidades territoriales de acuerdo a lo contenido en los Art. 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo con cifras de 2014, **“en la zona de influencia de la ampliación del PNN Chiribiquete se ubican siete resguardos indígenas constituidos donde hacen presencia 16 grupos étnicos diferentes. Estos resguardos ocupan un área de 1.708.998,96 has. Y cuentan con un total estimado de población de 3.485 indígenas”** (Rueda D. et al. 2014 (a). Pág 3) (Ver Figura 9 y Anexo 3)

²⁶ Antropólogo de la Universidad de Los Andes, con posgrados en Educación Ambiental (Universidad Málaga) y Antropología Médica (Universidad Complutense) y Doctorado en Antropología Americana de la Universidad Complutense Madrid. Director del SPNN para el año de declaración de Chiribiquete como Parque Nacional Natural.

²⁷ Teniendo en cuenta el área de ampliación del PNN Chiribiquete para el año 2013

Figura 9. Resguardos indígenas en área de influencia de la zona de ampliación del PNN Chiribiquete



Fuente. Rueda D. et al. 2014 (b). Pág 16

De hecho, durante el proceso de ampliación del PNN Chiribiquete, fue posible constatar un acercamiento entre Parques Nacionales Naturales de Colombia con las autoridades y comunidades indígenas residenciadas en las áreas propuestas para la ampliación del PNN, tal y como quedó consignado en la mencionada Resolución 1038. Dichos encuentros se realizaron, especialmente, en el sector sur de las áreas previstas y buscaron conocer las opiniones y posturas de los nativos a fin de establecer alianzas para el desarrollo del proyecto.

A partir de los mismos, se llegaron a acuerdos con **“las comunidades de los Resguardos Yaguará II, Mirití Paraná, Nonuya de Villazul, Aduche, Mesai, [las cuales] estuvieron de acuerdo con la ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, tal y como consta en los acuerdos suscritos con estas comunidades. [Por su parte,] las comunidades de los Resguardos Puerto Zabalo los Monos y Monochoa, no estuvieron de acuerdo con la propuesta de ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, argumentando como razón la espera de los resultados del Plan de Salvaguarda del Pueblo Huitoto ordenado por la Corte Constitucional, mediante Auto 004 de 2009 de la Sentencia T-025-04 de esa alta Corte”**²⁸. Si bien esta situación permite evidenciar los esfuerzos del Estado por reconocer las formas de vida de los pueblos indígenas, al mismo tiempo pone en evidencia las dinámicas estatales desplegadas las cuales –bajo el paradigma de conservación– irrumpen el relacionamiento de las comunidades con sus territorios.

²⁸ Resolución 1038 del 21 de Agosto de 2013. Pág 12. **En la misma fuente, se aclara que “[cuando] no sea posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo[.] Es necesario que se presenten fórmulas de concertación o acuerdo con la comunidad y que finalmente ésta se manifieste, a través de sus representantes autorizados, su conformidad o inconformidad con dicho proyecto y la manera como se afecta su identidad étnica, cultural, social y económica”, tal y como señala “la Corte Constitucional en Sentencia SU-039 de 1997”**

4.4.2. Familias campesinas en el PNN Chiribiquete y sus inmediaciones

En conjunto con los grupos étnicos, las familias campesinas, hacen parte de las comunidades locales que juegan un papel fundamental en torno al uso y manejo del territorio, pese a las dificultades de acceso a esta zona del país y a la poca relevancia que les asigna el PM del PNN Chiribiquete, como puede constatarse con la ausencia de referencias explícitas al interior de este instrumento de planificación. De hecho, las familias campesinas han sido un actor influyente en las dinámicas de la región y –por ende– del PNN, lo cual puede atribuirse a las dinámicas de colonización y de ampliación de la frontera agropecuaria en la región amazónica en general.

Inclusive, varios medios de comunicación han alertado acerca de las implicaciones asociadas a la puesta en marcha del más reciente proyecto de ampliación del PNN, sobre algunas familias campesinas que tendrían que ser reubicadas: tal es el caso de “cinco familias de Calamar (Guaviare) [que] firmaron un acuerdo con funcionarios de Parques Nacionales Naturales (PNN) para ceder sus tierras a cambio de nuevos predios fuera de este área protegida[, lo cual se replicaría con] las familias que se encuentran en el sector del Yari” (El Espectador. 2018). Este hecho ejemplifica parte de las consecuencias que ciertas decisiones estatales generan sobre las formas de vida de las comunidades: al respecto, “la Presidencia de la República, en el Acuerdo para la Prosperidad 079 del 2012 (...), ha reconocido que el régimen de protección de áreas de Parques Nacionales Naturales, ha generado una gran conflictividad social y ambiental en dichas áreas, afectando los derechos de las poblaciones campesinas y la conservación de las mismas” (Comisión Colombiana de Juristas. 2017. Pág 4). En el mismo sentido, el mencionado acuerdo 079 hace alusión a la imposibilidad que tienen las poblaciones campesinas asentadas dentro de los PNN para formalizar sus tierras y por tanto para “recibir atención integral del Estado que permita el mejoramiento de la calidad de vida” (Ibíd.).

De lo anterior, conviene anotar la existencia de otras figuras de ordenamiento contempladas por la normatividad interna como, por ejemplo, las Zonas de Reserva Campesina (ZRC)²⁹ pensadas para “regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, [buscando] establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen” (numeral 9 del artículo 1° de la Ley 160 de 1994). Esta y otras figuras de ordenación deberían ser consideradas al momento de diseñar, formular e implementar programas de conservación sobre áreas de valor ecológico, las cuales interactúan con entornos ecológicos aledaños y con las comunidades que allí residen o se insertan al interior del área protegida propiamente dicha.

²⁹ Concepto que “aparece consagrado en los objetivos y desarrollo de Ley 160 de 1994, por la cual se crea el sistema de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, como un mecanismo para evitar la concentración de la propiedad rural y regular, a su vez, la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en la adjudicación a campesinos de bajos recursos y fue constituida en el Departamento del Guaviare para los Municipios de San José del Guaviare y Calamar mediante la resolución 054 de 1997 (Dic. 18) emanada de la Junta Directiva del Incora. En forma previa, por medio de la resolución 041 de 1996” (SPNN. (s.f. (b) Pág 82)

V. Consideraciones finales

A continuación se presentan las reflexiones más relevantes con relación a los planteamientos previamente expuestos acerca de la gestión de las áreas protegidas en Colombia, específicamente del PNN Chiribiquete y sus inmediaciones, así mismo, se exponen algunas problemáticas y retos respecto a la gestión integral del territorio en el marco de la conservación.

Si bien el Estado colombiano ha venido desarrollando, a través de los últimos 70 años, un amplio marco normativo³⁰ en torno a la protección de los recursos ambientales y las áreas de relevancia ecológica en el territorio nacional, las amenazas y problemáticas frente a la biodiversidad persisten. Tomando como referentes los elementos previamente expuestos acerca del SINAP, puede afirmarse que este cuenta con una estructura difusa de competencias que dificulta la definición clara de las responsabilidades para cada una de las entidades que lo componen.

Adicionalmente y pese a que el SINAP se erige como ente articulador, éste no considera otras categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993. Ello podría obedecer al énfasis puesto sobre las *“estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”* (Decreto 2372 de 2010, art. 22). Este hecho dificulta su articulación y limita las estrategias de gestión integral que se adelantan en los territorios las cuales, adicionalmente, reflejan la falta de eficacia en la administración ambiental de la Nación.

Dichas dificultades en torno a la gestión y administración ambiental, específicamente en el tema de deforestación, se vislumbraban ya desde el documento CONPES 2834 de 1996, en el cual se afirmaba que *“entre las políticas de administración de los bosques, el sistema de permisos y concesiones ha favorecido la proliferación de permisos sin ningún rigor (...) a la cual se suma ‘la baja capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera de las Corporaciones (CAR) y de otras entidades del Estado, la falta de veeduría ciudadana, el desconocimiento de las normas y los mecanismos sancionatorios, y los deficientes sistemas de control y seguimiento, han fomentado el uso insostenible de los bosques, la corrupción y el tráfico ilícito de maderas”* (Pág. 6). Ciertamente, ello ha repercutido negativamente en los esfuerzos por proteger y cuidar tanto las áreas protegidas como otros ecosistemas estratégicos por fuera de dichas áreas, así como los beneficios que los mismos ofrecen. En tal dirección, habría que resaltar la necesidad latente de fortalecer el accionar de las CAR y demás entidades con competencias concurrentes en materia ambiental, sin distinción del nivel territorial al que pertenezcan, permitiendo así la eficiente gobernanza y gestión frente a las problemáticas y retos ambientales de las regiones.

En suma, se constata que la normatividad existente no garantiza *per se* la integridad del patrimonio natural del país, por lo tanto se hace necesario el desarrollo de una hoja de ruta clara para la protección de la biodiversidad que contemple la planeación, el seguimiento, y la evaluación de las estrategias que se ejecuten, con lo cual adicionalmente se garantizaría la claridad y aplicabilidad de lo plasmado en el papel.

Tras la revisión de información con relación al PNN Chiribiquete, se corrobora que este no es ajeno a las dificultades de gestión que se registran a nivel nacional y regional. Al respecto, su PM menciona elementos

³⁰ El cual se fortaleció en 1991 con el principio constitucional de Desarrollo Sostenible y, hacia el año 1994, con la suscripción del convenio de Diversidad Biológica

como la falta de personal, la carencia de presupuesto y recursos y el desconocimiento de la zona por parte de la institucionalidad dado su difícil acceso. En conjunto, estos elementos facilitan la intensificación de los motores de transformación en la zona, los cuales se han visto agudizados por la falta de control efectivo del territorio por parte de la Fuerza Pública, con el riesgo de reactivación que supone la salida de la desaparecida guerrilla de las FARC-EP de la zona, en virtud del Acuerdo de Paz que suscribió con el Gobierno Nacional durante el segundo semestre de 2016. De allí que el control estatal deba superar la presencia de la Fuerza Pública en la región, en todo caso necesaria, y lo complementa con un tipo de Gobernanza que involucre a los distintos actores con presencia en la zona, con lo cual se posibilitaría una mayor legitimidad del mismo.

De otra parte, el PM constata la no existencia de una zonificación del PNN, hecho que dificulta su articulación con las diferentes figuras de ordenamiento y áreas de protección de la región, lo que a su vez permite el avance del frente de colonización tal y como fue posible observar en la Figura 8. De igual forma y en el marco de la zonificación, otra problemática identificada se relaciona con la ausencia de una clara definición de la zona de amortiguación del PNN, esto a pesar de ser pilar fundamental para mantener su conectividad con otros ecosistemas. En este sentido, se hace necesario el desarrollo de una zonificación que incluya la delimitación de la zona de amortiguación del PNN, con el objetivo de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar: más aun, si se tiene en cuenta que en la zona de interés se ubica el único corredor que conecta las regiones de la Amazonía y los Andes³¹.

Con relación a las comunidades que residen o interactúan con el PNN Chiribiquete, el ejercicio de análisis llevó a concluir la existencia de dificultades institucionales a la hora de reconocer los saberes y formas de relacionamiento entre dichas comunidades y el territorio que habitan. Frente a esto y en términos generales, se erige como gran reto el desarrollo de alternativas sostenibles que garanticen el respeto de los derechos, tanto de las comunidades indígenas como de las familias campesinas que habitan los territorios en los cuales influyen las figuras de ordenamiento tales como Parques Nacionales – así como la generación de estrategias que continúen promoviendo y fortaleciendo canales de comunicación entre las comunidades y las instituciones, con el fin de garantizar su participación en decisiones que les competen.

Por otra parte, se observa la necesidad de avanzar en el desarrollo de un PM que tenga en cuenta el polígono ampliado del PNN Chiribiquete y las actuales dinámicas del territorio, con el fin de mantener la conservación de la biodiversidad contenida en el PNN y sus inmediaciones, procurando hacer posible un óptimo ordenamiento y gestión del mismo.

Por último, fue posible corroborar –a partir de los retos identificados– la necesidad de que la experiencia del PNN Chiribiquete coadyuve a reflexionar sobre la pertinencia de ajustar el marco institucional, con miras a robustecer no solo su sistema de manejo y gestión, sino también el sistema de sanciones a la par que promueva el desarrollo de proyectos de educación y creación de conciencia ambiental, los cuales posibiliten la creación de condiciones que garanticen la conservación y el reconocimiento del valor biológico y cultural

³¹ Corredor que se ha venido poniendo en riesgo con proyectos tales como la controversial Marginal de la Selva, vía actualmente suspendida que pretende conectar los municipios de San José del Guaviare con San Vicente del Caguán, fracturando así la conexión existente entre los ecosistemas de los Andes y la Amazonía. Este proyecto supone, además, un riesgo en términos de áreas protegidas, dada la señalada ruptura que concretamente operaría entre el PNN Serranía de Chiribiquete y el Área de Manejo Especial de la Macarena, desencadenando o intensificando actividades extractivas, así como el aumento en la cantidad de asentamientos humanos y actividades agrícolas en la zona.

de los territorios. Todo esto a través de la consolidación de estrategias que surjan como una construcción social desde el nivel local.

Bibliografía

- Acuerdo 0045 de septiembre de 1989. *Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural la Serranía de Chiribiquete, en los Departamentos de Caquetá y Comisaría Especial de Guaviare.* Bogotá
- Álvarez, G. 2011. *Las áreas protegidas en Colombia.* Universidad Externado de Colombia. Bogotá
- Comisión Colombiana de Juristas. 2017. *Observaciones frente al Decreto de uso, ocupación y tenencia al interior de Parques Nacionales Naturales UOT.* Bogotá
- CONPES 2034. 1996. *Política de Bosques.* Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Bogotá
- CONPES 3680. 2010. *Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.* Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES. Bogotá
- Constitución Política de Colombia. 1991.
- Decreto 216 de 2003. *Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.* Bogotá
- Decreto 2372 de 2010. *Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.* Bogotá
- Decreto 3570 de 2011. *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Bogotá
- Decreto 1076 de 2015. *Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Bogotá
- Decreto Ley 2811 de 1974. *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.* Bogotá
- Dudley, N. (Editor). 2008. *Guidelines for Applying Protected Area Management Categories.* Gland: IUCN
- El Espectador. 10 de marzo de 2018. *Familias que habitan alrededor de Chiribiquete serán reubicadas con el fin de ampliar el parque.*
- IDEAM. 2016. *La cifra de deforestación en Colombia 2015 reporta 124.035 hectáreas afectadas.* Tomado de: http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/96oXgZAhHrhJ/content/la-cifra-de-deforestacion-en-colombia-2015-reporta-124-035-hectareas-afectada
- IUCN. 2003. *Áreas protegidas en Latinoamérica de Caracas a Durban. Un vistazo sobre su estado 1992 - 2003 y tendencias futuras.* Editorial Fraga Cía. Ltda. Quito
- MADS. 2012. *Política Nacional de Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.* Bogotá
- MMA. 1998. *Plan Estratégico para la Restauración Ecológica y el Establecimiento de Bosques En Colombia Plan Verde.* Bogotá
- Naciones Unidas. 1992. *Convenio sobre la Diversidad Biológica.*
- Ley 23 de 1973. *Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones.* Bogotá
- Ley 99 de 1993. *Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINAY se dictan otras disposiciones.* Bogotá
- Ley 160 de 1994. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 165 de 1994. *Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"*
- López, I. 2017. *Sobre CAR y "genealogía" en Colombia.* En: *Sistema Nacional Ambiental.* Editorial Ibáñez (338 p)

Resolución 120 de septiembre de 1989. Por la cual se aprueba el Acuerdo 0045 del 21 de septiembre 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA. Bogotá

Resolución 034 de 26 de enero de 2007. Por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. Bogotá

Resolución 1038 del 21 de Agosto de 2013. Por medio de la cual se reserva, alinda y declara como parte del Parque Nacional Natural la Serranía de Chiribiquete un área en los departamentos de Caquetá y Guaviare. Bogotá

Resolución 1273 de 06 de agosto de 2014. Por el cual se adiciona la resolución 1038 del 21 de agosto de 2013. Bogotá

Rodríguez, G.A., Gómez Rey, A. & Monroy Rosas, J.C. 2015 (re-impresión). *Las Licencias Ambientales en Colombia*. Editorial Ibáñez - Foro Nacional Ambiental. 287 p

Rojas, Y. 2014. *La historia de las áreas protegidas en Colombia, sus firmas de gobierno y las alternativas para la gobernanza*. Sociedad y economía No. 27. (155-176 p)

Rueda, D. Ochoa, D et al. 2014 (a). *Informe Ejecutivo de la Evaluación Social para los 7 Resguardos Indígenas en el Área del Proyecto "Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía" y Ruta para el Diseño y La Implementación de los Planes de Pueblos Indígenas*. Banco Mundial. Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Amazonía

Rueda, D. Ochoa, D et al. 2014 (b). *Evaluación social de los 7 resguardos indígenas en el área del Proyecto, "Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonia"*. Banco Mundial. Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Amazonía

Sentencia C-534 de 1996. Corte Constitucional de Colombia

Sentencia C-746 de 2012. Corte Constitucional de Colombia

SPNN. s.f (a). *Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete*. Tomado de: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-chiribiquete/>

SPNN. s.f (b). *Plan de Manejo Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete*.

SPNN. 2014. *Plan de Acción del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP – Colombia. Informe de Implementación 2010 – 2014*

UNESCO. 1992. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Rio de Janeiro

Uribe, C. 2016. *Descubriendo el centro del mundo*. Tedx Bogotá. Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=ZNmjXgljUts>

Anexos

A. Anexo 1: Primera áreas protegidas en Colombia

Primeras áreas protegidas en Colombia

Nº	Nombre	Categoría	Norma	Año	Departamento	Municipio	Área Ha.	
Ministerio de Economía Nacional 1938-1947								
1	Cuenca Alta del Río Cali	Reserva Forestal Protectora Nacional	Res. 09	1938	Valle del Cauca	Cali	10.855*	
2	El Cerro de Dapa- Carisucio		Res.010			Yumbo	No reporta	
3	Río Guadalajara		Res. 011				Buga	8.589
4	Sonso Guabas		Res. 015				Ginebra	16.109
5	Río Meléndez		Res.07	Cali		2.442*		
6	Quebrada Guadualito y El Negrito		Res.08	1941	Yotoco	559		
7	Río Bobo Buesaquillo		Res. 09	1943	Nariño	Pasto	4.709*	
8	Río Anchicayá		Res. II		Valle	Buenaventura	144.931*	
9	Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque		Res. 50	1945	Meta	Villavicencio	1.411,532	
Periodo de receso 1946-1960: entre la disolución de Min. Economía y la Ley 200								
Ministerio de Agricultura								
10	Quebradas El Peñón y San Juan	Reserva Forestal Protectora Nacional	Res. 1240	1960	Tolima	Mariquita	637	
11	Cueva de los Guácharos	Parque Nacional Natural	Decreto 2631		Huila	Acevedo	700	
Ley 135 de 1961 permite la colonización de las Reservas Forestales para titulación a los campesinos								
12	Chingaza	Parque Nacional Natural	Res. 65	1968	Cundinamarca	Bogotá D.C	20.000	
13	Sumapaz					Fómeque	30.000	
14	Puracé		Res. 92		Cauca	Puracé Sotará San Sebastián	83.000	
					Huila	San Agustín		
15	Farallones de Cali		Valle del Cauca		Cali, Jamundí Dagua Buenaventura	150.000		
15	Totales	2	13		7	18	473.942,5	

Fuente: (Rojas. 2014. Pág 161)

B. Anexo 2: Jurisdicción del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete por municipios

Departamento	Municipio	% del AP	Hectáreas
Guaviare	Calamar	15,04	418.615,7
Caquetá	Solano	73,76	2'052.439,0
	Cartagena del Chairá	10,91	303.573,5
	San Vicente del Caguán	0,29	7.725,3
Total		100%	2'782.353,5

Fuente: (SPNN. (s.f. (a) Pág 1)

C. Anexo 3: Comunidades ubicadas en el área de influencia del PNN Chiribiquete.

Resguardo Indígena	Etnia (s)	Ha	Jurisdicción
La Asunción	Tucano oriental		El Retorno
Gran Resguardo del Vaupés	Cubeo y 18 grupos más	3'375.125	Mitú y Carurú
Arara- Bacatí- Carurú- Lagos de Jamaicurú	Tucano y otras	264.800	Carurú y Miraflores
Vuelta del Alivio	Wanano	38.750	Miraflores
Yavilla II	Cubeo	30.000	Miraflores
Lagos del Dorado, Lagos de El Paso y El Remanso	Tucano y otras	43.980	Miraflores
Puerto Viejo y Puerto Esperanza	Cubeo y otras	9.100	Miraflores
Barranquillita	Tucano	22.265	Miraflores
La Yuquera	Tucano	7.708	Calamar
Puerto Monforth	Tucano	907	Miraflores
Centro Miraflores	Tucano	545	Miraflores
Puerto Nare	Tucano, Cubeo y Wanano	23.368	Miraflores
Tucan Caño Giriza y Puerto la Palma	Tucanos, Desanos	5.877	Miraflores
Llanos del Yari - Yaguará II (colindante)	Pijaos, Tucanos, Piratapuyos y Nizás	145.500	San Vicente, San José del Guaviare y La Macarena
El Itilla (colindante)	Cubeos, Desanos, Carapanas y otras		Calamar
Mirití - Paraná (colindante)	Yukuna, Tanimuka, Matapi, y otras	1'603.294	Mirití Paraná, La Pedrera
Nonuya - Villa Azul (colindante)	Andoque, Letuama, Muinane y otras	260.933	La Chomera, La Pedrera, Santander, Araraucara
Aduche	Andoque	62.178,3	Santander y Solano
Mesai	Huitoto	6.960	Solano
Puerto Zábalo - Los Monos	Huitoto	211.480	Solano
Monochos	Huitoto	263.093,4	Solano y Santander

Fuente: (SPNN. (s.f. (a) Pág 1)

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL OBSERVATORIO

Calle 44 # 45 – 67 Unidad Camilo Torres, Bloque B2, Sala 17
 Conmutador: (57-1) 3165000 Ext. 10579
 Bogotá, Colombia
www.oca.unal.edu.co - Correo: oca_bog@unal.edu.co

